

Número 3398

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.785/92, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 35/92, a instancias de Ángel Núñez Gil, contra la empresa José Molina Ibáñez y esposa, en reclamación de 785.204 pesetas de principal y 79.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Urbana. Vivienda en planta alta segunda, en un edificio sito en Blanca, calle Juan Ramón Jiménez, s/n. Tiene una superficie construida de ciento seis metros con cuarenta decímetros cuadrados. Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, finca n.º 7.289, tomo 625, folio 181.

Valor 132.750 pesetas, descontando las cargas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 5 de mayo a las 12,30 horas de su mañana, en segunda subasta el día 1 de junio a la misma hora, y en tercera subasta el día 28 de julio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-64-47-93, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de con-

signar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 15 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3399

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.619/93, en reclamación por ejecuciones del SMAC., hoy en fase de ejecución con el número 215/93, a instancias de Amalia López Huerga, contra la empresa Trinidad Gomariz Serna y Sheropiel, S.L., en reclamación de 400.000 pesetas de principal y 40.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote I. Finca n.º 24.514. Una casa de habitación y morada, sita en el término de Molina de Segura, partido de Los Arcos, calle de Almería, n.º 22, teniendo ocho metros de fachada, es de forma irregular, con una extensión solar de 140 m², de los que corresponden 85 m² a la parte edificada en planta baja, y distribuida en diferentes dependencias, siendo el resto de la superficie un patio o corral descubierto. Inscrita en el tomo 711 general y 191 de Molina de Segura, folio 109, inscripción 3.ª.

Valor 9.100.000 pesetas sin descontar las cargas.

Hipoteca 4.000.000 de pesetas.

Lote II. Finca n.º 34.095. 1/22 parte indivisa correspondiente a la plaza de garaje n.º 7, del departamento n.º 3 o local de negocio en primera planta alta del edificio en Molina de Segura, calle Mayor, n.º 96, destinado a 22 plazas de garaje para vehículos automóviles, con su correspondiente zona de tránsito y maniobra, y con acceso independiente a través de rampa desde la calle de situación, ocupa una superficie total construida de 416 m². Inscrita en el tomo 962 general y 296 de Molina de Segura, folio 93, inscripción 1.ª.

Valor 1.150.000 pesetas.

Lote III. Finca n.º 34.521, piso n.º uno F-H local comercial situado en la planta baja o de tierra del bloque A, del edificio en Molina de Segura, con fachada a calles Tres de Abril, Eduardo Linares y Avenida de Gutiérrez Mellado, de que forma parte, con acceso principal por la Avenida de Gutiérrez Mellado. Tiene una superficie total construida de 133,75 m². Inscrita en el tomo 968 general y 299 de Molina de Segura, folio 21, inscripción 1.ª.

Valor 14.043.750 pesetas, sin descontar las cargas.

Hipoteca 10.500.000 pesetas.

Lote IV. Finca n.º 31.628, un trozo de terreno en el término de Molina de Segura, partido, paraje y sitio de la Serreta, comprendido en el Polígono Industrial del mismo nombre, es la parcela 7 C, manzana I, de superficie 2.325 m². Inscrita en el tomo 899 general y 254 de Molina de Segura, folio 80, inscripción 2.ª.

Valor 13.950.000 pesetas.

Lote V. Finca 34.181. Un trozo de terreno destinado a la edificación, situado en Molina de Segura, partido de La Cañada de Las Eras, paraje del Sifón, con una superficie de 600 m². Inscrita en el tomo 959 general y 293 de Molina de

Segura, folio 194, inscripción 1.ª.

Valor 6.600.000 pesetas.

Lote VI. Finca 33.457. Un trozo de terreno destinado a la edificación, situado en el término municipal de Molina de Segura, partido de La Cañada de Las Eras, paraje del Sifón, con una superficie de 87 m². Inscrita en el tomo 950 general y 288 de Molina de Segura, folio 198, inscripción 2.ª.

Valor 957.000 pesetas.

Lote VII. Finca 31.626. La tercera parte indivisa de: Un trozo de terreno en el término municipal de Molina de Segura, en el partido, paraje y sitio de La Serreta, comprendido en el Polígono Industrial del mismo nombre, es la parcela D, manzana 2, de superficie 3.833 m². Inscrita en el tomo 899 general y 254 de Molina de Segura, folio 78, inscripción 2.ª.

Valor 5.333.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 31 de mayo a las 12 horas de su mañana, en segunda subasta el día 23 de junio a la misma hora, y en tercera subasta el día 17 de julio a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-64-215-93, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.º—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.º—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.º—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, 15 de febrero de 1995.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquerro.

Número 3401

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 22/95, dimanantes de autos sobre cantidad, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.152 y 1.153/94, a instancia de Andrés Pellicer Guerrero y Juan A. Manzano Carrillo, contra Saniplas, S.L., se ha dictado auto, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto. En Murcia, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución en vía de apremio, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada Saniplas, S.L., por cuantía de trescientas setenta y cinco mil trescientas veintiuna (375.321) pesetas de principal adeudadas por Saniplas, S.L., más ochenta y dos mil quinientas setenta y una (82.571) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García".

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Saniplas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia, 27 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.